

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo a cargo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión al original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su Ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de noviembre de 1857).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación.

ORDEN

Hmo Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie concurso-examen para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos, en las condiciones que se determinan a continuación:

El número de plazas a proveer es el de trescientas cincuenta, el ingreso será con el haber anual de dos mil quinientas pesetas o el que en lo sucesivo se fije en los presupuestos generales del Estado y los ejercicios se verificarán en Madrid.

Podrán concurrir a este concurso-examen los españoles varones que tengan dieciocho años de edad o los cumplan en el año actual y no excedan de cuarenta el día 31 de diciembre próximo.

La documentación que han de presentar los opositores es la siguiente:

- 1.º Instancia reintegrada con póliza de 1'50 pesetas y un sello de una peseta del Colegio de Huérfanos de Correos.
- 2.º Cédula personal del ejercicio corriente que reseñarán en la instancia y retirarán en el momento de su presentación, una vez confrontados los datos, si residieran en Madrid. En otro caso bastará la reseña en la instancia.
- 3.º Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los que hayan nacido fuera del término de la Audiencia Territorial de Madrid.
- 4.º Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.
- 5.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida el interesado.
- 6.º Certificación acreditativa de plena adhesión al glorioso Movimiento nacional, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, en las poblaciones donde las hubiere, y en su defecto por el Alcalde, el Comandante

del puesto de la Guardia Civil o por la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

7.º Declaración jurada del concursante de no haber sido expulsado de ningún organismo del Estado, Provincia o Municipio.

Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados dará lugar a la no admisión o separación del interesado, si hubiere llegado a ingresar en el Cuerpo, y a la inhabilitación perpetua para servir en Correos, además de las responsabilidades correspondientes.

Los opositores habrán de poseer la aptitud física necesaria, y no estar comprendidos en las excepciones determinadas en la R. O. de 14 de octubre de 1914, debiendo someterse a reconocimiento médico por los facultativos designados por la Dirección General de Correos y Telecomunicación antes de actuar en el primer ejercicio.

Las instancias, acompañadas de los documentos de referencia, se podrán presentar en el Registro de esa Dirección General (Sección Correos) hasta las dieciocho horas del día 31 de diciembre próximo.

El reconocimiento facultativo tendrá lugar con antelación a la actuación del interesado en el primer ejercicio, y devengará como derechos la cantidad de 2'50 pesetas.

Como derechos de examen se satisfará la cantidad de cinco pesetas cinco días antes de su actuación, presentando al mismo tiempo la Tarjeta Postal de Identidad, que deberán exhibir al verificar los ejercicios y siempre que se les exija para identificar su personalidad.

Los opositores serán clasificados por orden alfabético de apellidos, haciéndose público el día 15 de enero próximo por medio de listas que se fijarán en el Palacio de Comunicaciones o donde se anuncie previamente.

En el plazo de quince días a contar desde el de la colocación de estas listas podrán reclamar los interesados respecto a su admisión o exclusión, quedando caducada toda reclamación pasado este plazo.

El comienzo de cada ejercicio se anunciará con diez días de anticipación, debiendo empezar el primero el día 15 de febrero de 1941.

Los opositores que no puedan actuar por causa justificada en el primer llamamiento, lo harán en segunda y úl-

ima vuelta, sin que en ningún caso puedan reclamar la devolución de los derechos de examen.

De acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 16 de agosto de 1940, de las trescientas cincuenta plazas anunciadas corresponderán:

Setenta plazas al primer grupo (caballeros mutilados por la Patria), los que deberán presentar con la instancia copia legalizada del acta de declaración de caballero mutilado.

Ciento cuarenta plazas al tercer grupo, de conformidad con lo dispuesto en Orden de 16 de agosto último para los excombatientes que tengan derecho a la Medalla de la Campaña, que justificarán con certificaciones originales de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa.

Treinta y cinco plazas al cuarto grupo, para excautivos por la Causa nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, debiendo presentar además certificado de haber sido cautivo de las fuerzas rojas.

Treinta y cinco plazas al quinto grupo, para huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos, mediante la presentación de la certificación correspondiente.

Para estos cuatro grupos se entiende que han de presentar, además de la documentación que se cita, la general para los opositores no comprendidos en ellos.

Setenta plazas para la oposición libre, o sea para los no clasificados en los grupos anteriores.

Para el traspaso de vacantes de uno a otro grupo de los indicados, en caso de no cubrirse alguno de ellos, se tendrá en cuenta que los sobrantes del cupo de mutilados han de acumularse al de excombatientes, y los sobrantes de excautivos acrecerán el de huérfanos y personas económicamente dependientes de víctimas de guerra.

Los demás sobrantes pasarán a acrecer el grupo libre. Los huérfanos de funcionarios de Correos, aprobados sin plaza por exceder del número de las convocadas, tendrán derecho a ingresar en las vacantes que ocurran.

Los ejercicios serán dos: Uno escrito y otro oral. **Ejercicio escrito** — Consistirá en escritura al dictado y hacer dos operaciones de cualquiera de las cuatro reglas de la Aritmética, en números enteros o decimales.

Ejercicio oral — Lectura de manuscrito y contestar a un tema de Geografía de España.

Los ejercicios serán calificados, por cada individuo del Tribunal, por puntos desde 0 hasta 10, y la media aritmética será la calificación definitiva para cada ejercicio, considerándose reprobados los que tengan menos de 6 puntos en cada ejercicio.

A los subalternos interinos se les asignará un punto por cada año de servicios y se les considerará hasta las fracciones por trimestre.

Al final del concurso-examen se reunirá el Tribunal para proceder a extender el acta de colocación de los opositores por orden de puntuación, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

Queda autorizada la Dirección General de Correos y Telecomunicación para la publicación del correspondiente programa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—P. D., José Lorente. Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 321, de fecha 16 de noviembre de 1940.)

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en los Concursos nacionales convocados por Orden de 27 de

agosto último (B. O. de 6 de septiembre), hasta el día 30 de los corrientes.

Asimismo se entenderá prorrogado el plazo para presentación de trabajos hasta el último día de febrero de próximo año.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1940.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 321, de fecha 16 de noviembre de 1940.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Hacienda.

DIRCCION GENERAL DEL TIMBRE Y MONOPOLIOS

De acuerdo con las facultades que me concede el apartado 5.º del título 1.º de la Instrucción Reguladora del Consumo del Tabaco, aprobada por Decreto de 4 de junio del corriente año, he dispuesto que a partir de 1.º de diciembre próximo el número de raciones de tabaco que se distribuyan mensualmente será el de tres por fumador, a razón de una cada diez días. La composición de la ración será como hasta el presente y se entregará en las localidades donde se halle establecida la tarjeta de fumador contra el cupón correspondiente.

Madrid, 13 de noviembre de 1940. — El Director general, Fernando Roján.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 319, de fecha 14 de noviembre de 1940.)

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión ha fijado el día 2 de diciembre próximo, a las dieciséis horas, para celebrar su primera sesión ordinaria en dicho mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1940.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.

SECCION CUARTA

Núm. 5.248.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza.

Notificación a los concesionarios de minas cuyos domicilios son desconocidos

No habiendo podido llevarse a efecto la notificación individual, repetidas veces intentada por esta Administración, se advierte al titular de las minas consignadas a continuación la obligación de ingresar el canon del año en curso antes del día 31 del mes actual, pues de no hacerlo así quedarán caducadas por imperio de la Ley y previos los trámites legales, declarando su terreno franco y registrable.

Número del padrón: 174.

Número del expediente: 1.715.

Término municipal: Torrelapaja.

Título de la mina: «Diez de Mayo».

Clase del mineral: Asfalto.
Titular de la mina: Adolfo Arenzana Basanta.

Importe del canon: 85'80 pesetas.
Número del padrón: 180.
Número del expediente: 1.725
Término municipal: Torrelapaja
Título de la mina: «Adolfo».
Clase de Mineral: Asfalto
Titular de la mina: Adolfo Arenzana Basanta
Importe del canon: 249'60 pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, Basíldes Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 5.204.

Distrito Minero de Zaragoza.

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:

Término municipal: Malón y Tarazona.

Días: 5 de diciembre de 1940.

Nombre de la mina y número del expediente: «Juani-
ta» núm. 1.731.

Interesado: D. Julián Aristegui Sarria.

Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación.
Minas colindantes: Ninguna.

Término municipal: Malón y Tarazona.

Días: 6 de diciembre de 1940.

Nombre de la mina y número del expediente: «María
Teresa» núm. 1.732.

Interesado: D. Julián Aristegui Sarria.

Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1940.—El Ingeniero-
Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 5.237.

Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42.

Por la presente nota se hace saber a los Ayuntamientos de la circunscripción de esta Caja a quienes interese y a los reclutas pertenecientes a los reemplazos de 1936 y 1937, ingresados en Caja con fecha 10 de septiembre último, que en el día 30 del actual, a las diez y media horas, se efectuará el sorteo de los mismos prevenido por Orden circular de 10 de agosto de 1933 (*Colección Legislativa* núm. 391), a cuyo acto podrán asistir voluntariamente quienes lo deseen.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1940.—El Teniente Coronel, Manuel Tegel.

Núm. 5.205.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Nota-anuncio.

«La Hidráulica Moncayo», S. A., solicita se le otorgue la autorización correspondiente para prolongar hasta el pueblo de Gallur la línea de transporte de energía eléctrica que tiene en explotación de Cortes a la estación del f. c. Sádaba-Gallur, con el fin de contri-

buir al abastecimiento de fluido eléctrico de la localidad.

La línea tendrá una longitud de 470 metros; deriva de la caseta de transformación de los talleres del ferrocarril Sádaba Gallur, formando tres alineaciones de 90, 160 y 220 metros, cruzando la carretera de Gallur a Sangüesa a 40 metros del puente sobre el Canal Imperial y a éste unos 90 metros antes de llegar al puente de aquella carretera, terminando en la caseta de transformación que se establecerá en un extremo de la propiedad del Canal en su margen izquierda.

Se cruzará en el recorrido la línea de alta tensión de «Electra de Gallur», dos veces la línea de la Compañía Telefónica, la línea de Telégrafo del Estado, la telefónica de la Azucarera de Luceni y el servicio telefónico del Cana Imperial.

La potencia a transportar como máxima será de 100 kilowatios a 10.000 voltios de tensión.

La Sociedad peticionaria solicita la declaración de utilidad pública sobre las obras comprendidas en el proyecto correspondiente, a los efectos de la imposición de la servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos tanto de dominio público como privado que figuran en la siguiente relación.

Propietarios de los terrenos afectados por la línea.

D. José María Sánchez Ventura.

Sociedad General Azucarera.

Canal Imperial de Aragón.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (Sección de Fomento), calle de Santa Cruz, número 19.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1940.—El Ingeniero-
Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 5.214.

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Fundación del Dr. Fray Juan Cebrián.

Esta Junta Provincial de Beneficencia, a la que se halla encomendado el patronazgo y administración de dicha Fundación, tiene acordado, en cumplimiento de la voluntad fundacional, la concesión de seis dotes para matrimonio a doncellas pobres naturales del lugar de Perales de Alfambra, y, en su defecto, de la ciudad de Teruel, así como la de seis pensiones para estudios (tres para los hijos de Perales que sean pobres, y otras tres para de la ciudad de Teruel que sean personas honradas y virtuosas), a cuyo efecto se publica la presente convocatoria para que los que se crean con derecho a los citados beneficios lo soliciten durante el plazo de treinta días naturales, a contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, mediante instancia documentada que habrán de presentar en la Secretaría de esta Junta (sita en la calle de Agustina Simón, número 2, entresuelo), ajustándose la adjudicación de unas y otras a las reglas siguientes:

1.^a La pensión para estudios es de 600 sueldos jaqueses, equivalentes a 141 pesetas por cada uno de los oriundos de Perales, y de 800 sueldos, o sea 188 pesetas, para los de la ciudad de Teruel.

2.^a Los estudios pensionados se han de seguir en Universidad aprobada y la duración de la pensión será de cinco años.

3.^a Los pretendientes acompañarán sus instancias

los de Perales, certificación expedida por la Alcaldía justificando la pobreza; los de la ciudad de Teruel, otra de la Alcaldía de barrio que acredite la virtud, honradez y pobreza, y unos y otros certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, todas ellas reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

4.^a Para hacer efectiva la pensión que en su caso se les conceda, habrán de acreditar previamente la matrícula del beneficiario en los estudios para que se le haya otorgado, e igualmente será necesaria esta justificación en los años sucesivos hasta su extinción.

5.^a Las dotes para matrimonio consisten en 1.000 sueldos jaqueses cada una, equivalentes a 235,28 pesetas, y, a falta de pretendientes con derecho que sean naturales del lugar de Perales, se otorgarán a las de la ciudad de Teruel, en quienes concurren las circunstancias impuestas.

6.^a A sus instancias acompañarán certificación del Registro Civil, expresiva del nacimiento de la pretendiente, y otra de la Alcaldía justificando la pobreza y conducta.

7.^a Si fueran más de seis las solicitantes, la Junta adjudicará las dotes siguiendo un orden de preferencia por razón de la mayor pobreza.

8.^a La dote concedida no será pagada hasta tanto la agraciada justifique haber contraído matrimonio, siendo de advertir que, transcurrido un año desde su concesión sin haberla hecho efectiva, se entenderá caducada, y que todos los documentos serán también reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1940.—El Gobernador civil, Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 5.051.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

La que suscribe, Emilia Blecua López, natural de Zaragoza, provincia de idem, mayor de edad, habitante en la calle de la Manifestación, núm. 29, piso 2.º izquierda, con cédula personal de 13.ª clase, núm. 3349, tarifa 3.ª, con título de Maestra de Primera Enseñanza y estando rehabilitada por el Ministerio de Educación Nacional, con el mayor respeto y consideración expone:

Que deseando abrir en Zaragoza (Avenida de América, núm. 36) un Colegio para la enseñanza de niñas y párvulos de ambos sexos,

A V. I. suplica se digne dar curso al expediente de apertura, que incluye para su legalización, cumpliendo las órdenes vigentes.

Es gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1940.—La Directora Emilia Blecua López.

(En la parte superior hay una póliza de 1'50 con un sello en tinta que dice: «Juzgado municipal núm. 2, Zaragoza»).

D. Luis de Diego Samper, Juez municipal del Juzgado número 2 y encargado de su Registro Civil;

Certifico: Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección 1.ª de este Registro Civil, Emilia-Luciana Blecua López nació el día 8 de enero de 1901 y es hija legítima de José Blecua Ibarz y de Norberta López Antoñana.

Zaragoza a 19 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Firmado y rubricado: Luis de Diego.—El Secretario, José Iranzo. (Firmado y rubricado).

Al margen, a la izquierda, dice: libro 79, folio 33, número 33.

En la parte inferior, a la izquierda, dice: Derechos, 2 pesetas. Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado municipal número 2, Zaragoza».

A la vuelta: Hay dos pólizas del Colegio Notarial, la primera, de una peseta, núm. 31.218, y la segunda, de 3 pesetas, núm. 47.596, 4.ª serie, fechado en 10 de octubre de 1939. En las dos pólizas hay dos sellos en tinta ilegibles.

A la derecha, en la parte superior, hay un sello en tinta que dice: «Notaría de Santos Marín Segura, Zaragoza».

A la izquierda, en la parte inferior, hay un sello en tinta que dice: «Notaría de D. José María Laguna Azorín, Zaragoza».

Al centro, dice: Visto y legitimado.—Zaragoza, 10 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—(Signado y rubricado): Licdo Santos Marín.

El infrascrito Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, Vocal de su Junta Directiva, legaliza el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario de esta ciudad D. Santos Marín.

Zaragoza, 10 de octubre de 1939.—Signado y rubricado: José María Laguna.

Es copia: Emilia Blecua López.

Compulsada con su original se halla conforme.

Zaragoza, 2 de octubre de 1940.—El Jefe de Negociado, J. Luis Martínez.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, L. Allona.

Hay una póliza de 3.ª clase de 30 pesetas que dice así: «S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su nombre el Ministerio de Instrucción y Bellas Artes,

Considerando que conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la actual legislación, D.ª Emilia-Luciana Blecua López, natural de Zaragoza, provincia de idem, de edad de 29 años, ha hecho constar su suficiencia en la Escuela Normal de Zaragoza, expide el presente título de Maestra de primera enseñanza, que autoriza al interesado para ejercer con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes la profesión de Maestra.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1930.—Por el señor Ministro: El Director General de primera enseñanza, (nombre ilegible, apellido Somonte). (Rubricado).—El Jefe de la Sección, Rodrigo de No. (Rubricado).—Interesado: Emilia-Luciana Blecua López. (Rubricado).—Registro especial de la Sección de títulos, folio 119, núm. 374».

A la vuelta: Registrado al folio 63, núm. 27 del libro correspondiente.—Zaragoza, 19 de mayo de 1930.—El Secretario, G. Moreno. (Rubricado).—Hay un sello en tinta ilegible.—Registrado al núm. 4.155, folio 64 del libro registro de esta Sección».

Zaragoza, 26 de diciembre de 1931.—El Jefe de la Sección, Félix Latre. (Rubricado).—Hay un sello en tinta que dice: «Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza».

Es copia del original, Emilia Blecua López.

Compulsada con el original a que se refiere se halla conforme.

Zaragoza, 2 de octubre de 1940.—El Jefe de Negociado, J. Luis Martínez.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, L. Allona

(En la parte superior, a la izquierda, hay tres sellos, dos en tinta, y en uno dice: «Inspección Técnica del Timbre del Estado, Zaragoza».—En el otro dice: «Delegación de Hacienda de Zaragoza».—En el sello en seco dice: «Timbre del Estado español».—Al centro, y en la parte superior, hay un sello de 11.ª clase de 0'15 que dice: «Ley, a la derecha, y en la parte superior, 005.403.—Habilitado para clase 7.ª, precio 3 pesetas»).

«Luis Peclós Matud, Jefe de Negociado y Secretario de la Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Certifico: Que D.ª Emilia Blecua López, habitante en la casa señalada con el número 28 de la calle del Pilar, de esta ciudad, es persona de buena conducta, según resulta de informes recibidos en esta Alcaldía y a los que me refiero.

Y para que conste a petición de la interesada, expido la presente, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Zaragoza a 20 de septiembre de 1940.—Luis Peclós.—V.º B.º: El Alcalde, Juan José Rivas. (Rubricados).—Hay un sello en tinta azul que dice: «Alcaldía Mayor de la ciudad de Zaragoza».

Es copia exacta del original.—Emilia Blecua López.

Compulsada con su original, se halla conforme.

Zaragoza, 2 de octubre de 1940.—El Jefe de Negociado, J. Luis Martínez.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, L. Allona.

(Hay un sello en tinta azul que dice: «Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Zaragoza»).

«Certificado Médico Oficial.—D. Benito Cunchillos y Motilva, Licenciado en Medicina y Cirugía con residencia en Zaragoza, inscrito con el número 384 en el Colegio Oficial de Médicos de esta provincia;

Certifico: Que D.^a Emilia Bleuca López, se halla revacunada contra la viruela y no padece enfermedad infecto-contagiosa alguna en la actualidad, ni tuberculosis pulmonar, ni defecto físico que le imposibilite para la enseñanza.

Y para que conste donde convenga y a instancia de la interesada, expido el presente certificado en Zaragoza a 10 de septiembre de 1940.—Firmado y rubricado: Benito Cunchillos».

Es copia exacta del original.—Emilia Bleuca López.

Compulsada con su original se halla conforme.

Zaragoza, 2 de octubre de 1940.—El Jefe de Negociado, J. Luis Martínez.—V.^o B.^o: El Jefe de la Sección, L. Allona.

«D. Francisco Oliver y Rubio, Inspector municipal de Sanidad y Subdelegado de Medicina;

Certifico: Que inspeccionado el local sito en la Avenida de América, número 36, en donde se encuentra instalada una Escuela para párvulos y niñas, dirigida por D.^a Emilia Bleuca, he podido comprobar que reúne las condiciones sanitarias para el fin a que se dedica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1940.—Firmado: Dr. Francisco Oliver» (Hay un sello en tinta azul que dice: «Inspección municipal de Sanidad.—Distrito del Pilar.—Zaragoza»).

Es copia exacta del original.—Emilia Bleuca López.

Compulsada con su original, se halla conforme.

Zaragoza, 2 de octubre de 1940.—El Jefe de Negociado, J. Luis Martínez.—V.^o B.^o: El Jefe de la Sección, L. Allona.

«D. Luis Peclós Matud, Jefe de Negociado y Secretario de la Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 4 de fecha 9 del actual, que existe en esta Secretaría de mi cargo, figura un informe de la Dirección de Arquitectura de este Ayuntamiento, que copiado literalmente dice como sigue:

Número 131.—Examinados los locales destinados a la Escuela en el edificio de que se trata (Avenida de América, número 36, planta baja), no veo inconveniente en que se autorice su funcionamiento una vez que cumplen con las condiciones exigidas en el artículo 594 de las Ordenanzas municipales en la parte más esencial, o sea en cuanto se refiere a capacidad, ventilación, pavimentos, pintura, etc., por consiguiente puede extenderse el certificado que se interesa.

Y para que conste a petición de parte interesada, se expide la presente de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Zaragoza a 9 de octubre de 1940.—Luis Peclós.»

—V.^o B.^o: El Alcalde, Rivas. (Rubricados).

Es copia exacta del original.

Zaragoza, 9 de octubre de 1940.—Emilia Bleuca López.

Junta Municipal de Educación Primaria.—Examinado detenidamente el expediente que antecede, formado por D.^a Emilia Bleuca López, en solicitud de apertura de una Escuela privada en la Avenida de América, núm. 36, de esta ciudad, se informa favorablemente por estar satisfechas todas las condiciones establecidas por la Ley y se eleva a la Junta Provincial de Primera Enseñanza para su resolución definitiva y en cumplimiento del artículo 21 de la disposición de 10 de junio de 1939.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1940.—Jesús P. Perea (Rubricado).—V.^o B.^o: El Presidente, Rivas. (Rubricado).—Hay un sello en tinta azul que dice: «Junta Municipal de Educación Primaria.—Zaragoza».

Es copia exacta del original.—Emilia Bleuca López.

Reglamento del Colegio «Cervantes», establecido en Zaragoza, en Avenida de América, núm. 36, dirigido por la Directora Emilia Bleuca López.

Art. 1.^o El Colegio Cervantes se dedica exclusivamente a la enseñanza de niñas y párvulos de ambos sexos.

Art. 2.^o Para poder ingresar en el Colegio son condiciones generales: 1.^a, que los padres, tutores o encargados lo

soliciten de la Directora, a quien está reservado el derecho de conceder o negar la admisión; 2.^o, acreditar haber cumplido 3 años de edad; 3.^o, estar vacunado y estar libre de enfermedad contagiosa que pueda perjudicar a los demás escolares.

Art. 3.^o La Directora es el Jefe superior del establecimiento, a la que todos deben obedecer en cuanto a disposiciones dictadas en orden a la organización y régimen del Colegio.

Art. 4.^o Se admiten niños de ambos sexos, así como niñas de primera enseñanza.

Art. 5.^o La permanencia de los párvulos varones en el Colegio cesará a los 8 años.

Art. 6.^o En la clase de párvulos la enseñanza será intuitiva, procurando desenvolver con ejercicios adecuados las facultades de los niños y la adquisición de conocimientos propios a esta corta edad.

En los ejercicios irán comprendidos conocimientos de cálculo, lectura, escritura, nombres de figuras geométricas, oraciones e Historia Sagrada, Geografía y trabajos manuales.

Art. 7.^o La primera enseñanza estará dividida en grados o secciones, que comprenderán:

Primer grado: De 8 a 10 años.

Segundo grado: De 10 a 12 años.

Tercer grado: De 12 a 14 años.

El sistema es cíclico concéntrico, siendo todo a base de enseñanza religiosa.

Art. 8.^o Las alumnas disfrutarán en el Colegio de una estancia higiénica y confortable, pues cuentan con calefacción y ventilación directa a la calle.

Art. 9.^o Las asignaturas que se cursarán en el Colegio serán las concernientes a una cultura general:

Religión y Moral, Gramática, Escritura, Lectura, Aritmética, Geometría, Geografía, Historia Patria, Fisiología e Higiene, Historia Natural, Física, Química y Labores.

En cuanto a los libros de texto se han adoptado provisionalmente los de Edelvives.

Art. 10. Habrá clase mañana y tarde todos los días, exceptuándose los domingos, días de precepto y los jueves por la tarde.

Las clases funcionarán desde el 1.^o de septiembre hasta el 31 de julio.

Art. 11. El horario escolar es de nueve a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde.

Art. 12. Los escolares se presentarán los días de clase lavados, peinados y bien aseados, no admitiendo al niño que se presente sucio o desaseado.

Art. 13. Para la estancia en el Colegio aportarán los escolares un delantal blanco, y las niñas un delantal azul con trenzitas blancas para las clases de estudio, y otro blanco para las prácticas de labores, iguales a los modelos de Colegio.

Art. 14. La retribución por las enseñanzas se aña por anticipado dentro de los ocho días de cada mes.

El mes empezado se considerará como entero a los efectos del pago.

La Directora facilitará en todo momento cuantos detalles deseen los padres sobre aplicación y comportamiento con respecto a cada alumna.

Art. 15. Salvo aviso de los padres en contrario, las niñas no serán retenidas después de las horas expresadas.

Honorarios:

Párvulos de 3 a 5 años, 6 pts. mensuales.

Id. de 5 a 8 Id. 10 Id. Id.

Primero, segundo y tercer grado, 15 pts. mensuales.

Art. 16. La estancia de los niños en el Colegio se limita a la Sección de párvulos.

La Directora, Emilia Bleuca López.—Compulsada con su original se halla conforme.

Zaragoza, 2 de octubre de 1940.—El Jefe de Negociado, J. Luis Martínez.—V.^o B.^o: El Jefe de la Sección, L. Allona.

CUADRO DE ENSEÑANZA

GRADO PRIMERO

Lunes.—Entrada general.—Oración y revista.—Ejercicio preparatorio para lectura.—Doctrina.—Aritmética.—Cuentas.—Recreo o gimnasia.—Trabajos manuales.—Oración y salida

Martes.—Entrada general.—Oración y revista.—Lectura.—Historia Sagrada.—Gramática Castellana.—Cuentas.—Recreo o gimnasia.—Caligrafía.—Oración y salida.

Miércoles.—Entrada general.—Oración y revista.—Lectura.—Doctrina y Geometría.—Nociones de moral.—Cuentas.—Recreo o gimnasia.—Escritura al dictado.—Oración y salida.

Jueves.—Entrada general.—Oración y revista.—Lectura.—Historia Sagrada.—Geografía.—Cuentas.—Descanso.—Trabajos manuales.—Oración y salida.

Viernes.—Entrada general.—Oración y revista.—Lectura.—Doctrina.—Historia de España.—Cuentas.—Recreo o gimnasia.—Escritura al dictado.—Oración y salida.

Sábado.—Entrada general.—Oración y revista.—Oraciones principales.—Ciencias naturales.—Cuentas.—Recreo o gimnasia.—Dibujo.—Oración y salida.

Por las tardes labores.

GRADO SEGUNDO

Lunes.—Entrada general.—Oración y revista.—Lecturas de Oro.—Historia Sagrada.—Gramática.—Cuentas.—Recreo o gimnasia.—Escritura al dictado.—Oración y salida.

Martes.—Entrada general.—Oración y revista.—Lectura manuscrito.—Doctrina.—Geografía Astronómica y Física.—Recreo o gimnasia.—Problemas.—Caligrafía.—Oración y salida.

Miércoles.—Entrada general.—Oración y revista.—Lectura (símbolos de España)—Aritmética.—Historia Sagrada e Historia Natural.—Cuentas.—Recreo o gimnasia.—Escritura al dictado.—Oración y salida.

Jueves.—Entrada general.—Oración y revista.—Lecturas de Oro.—Doctrina.—Geografía descriptiva.—Higiene.—Problemas.—Recreo o gimnasia.—Caligrafía.—Oración y salida.

Viernes.—Entrada general.—Oración y revista.—Manuscrito.—Historia Sagrada y Geometría.—Cuentas.—Recreo o gimnasia.—Escritura al dictado.—Oración y salida.

Sábado.—Entrada general.—Oración y revista.—Lecturas (símbolos de España).—Repaso de la semana.—Principales oraciones.—Problemas.—Recreo o gimnasia.—Dibujo.

Por las tardes labores.

GRADO TERCERO

Lunes.—Entrada general.—Oración y revista.—Lecturas (Victoria).—Historia Sagrada.—Gramática y Química.—Cuentas.—Recreo o gimnasia.—Escritura al dictado.—Oración y salida.

Martes.—Entrada general.—Oración y revista.—Lecturas (manuscrito).—Doctrina.—Geografía descriptiva y física.—Recreo o gimnasia.—Problemas.—Caligrafía.—Oración y salida.

Miércoles.—Entrada general.—Oración y revista.—Lecturas de Oro.—Historia Sagrada.—Aritmética y Geometría.—Cuentas.—Recreo o gimnasia.—Escritura al dictado.—Oración y salida.

Jueves.—Entrada general.—Oración y revista.—Lectura (Victoria).—Doctrina.—Geografía Astronómica e Historia Patria.—Recreo o Gimnasia.—Ejercicio de análisis.—Caligrafía.—Oración y salida.

Viernes.—Entrada general.—Oración y revista.—Lectura (manuscrito).—Historia Sagrada.—Ciencias naturales.—Derecho.—Cuentas.—Recreo o gimnasia.—Escritura al dictado.—Oración y salida.

Sábado.—Entrada general.—Oración y revista.—Lecturas de Oro.—Principales oraciones.—Fisiología.—Repaso de la semana.—Recreo o gimnasia.—Dibujo.—Oración y salida.

Por las tardes labores.

Compulsada con su original, se halla conforme.

Zaragoza, 2 de octubre de 1940.—El Jefe de Negociado J. Luis Martínez.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, L. Allona

(Modelo de declaración jurada a que se refiere el art. 9.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de noviembre de 1940).

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

DECLARACION JURADA

D., de años, con domicilio en la calle de, núm., piso y en posesión de la cartilla de abastecimientos número

DECLARA:

Que tributa por cédula personal	ptas.
Que tributa por contribución territorial, urbana e industrial	»
Que paga por cuarto (vivienda) mensualmente (1)	»
Que sus ingresos ascienden mensualmente a (2)	»

..... a de 1940

Firma del declarante, o de persona a su cargo si no sabe firmar:

(1) Incluyendo todos los conceptos, (renta, servicios, etc.).

(2) En estos ingresos han de estar incluidos los devengados por todos los individuos de la cartilla.

Núm. 5.245.

Administración Principal de Correos de Zaragoza.

Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el servicio público de transporte de la correspondencia en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo de Ateca y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1.290 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en esta Administración Principal de Correos de Zaragoza y en la oficina del Ramo de Ateca, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel de 6.^a clase (4'50 ptas.) que se presenten en esta Principal o Estafeta de Ateca, previo cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto de 21 de marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.^o de julio de 1911. El plazo de admisión de pliegos es hasta el 21 del próximo mes de diciembre inclusive, hasta las diecisiete horas, y la subasta se celebrará el día 26 del mismo mes de diciembre, en esta Principal, ante el Jefe de la misma, a las once horas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1940.—El Administrador principal, Felipe Arregui.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario en carruaje de tracción de sangre, desde la oficina del Ramo de Ateca a la estación del ferrocarril de dicho punto y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 258 pesetas.

(Fecha y firma).

SECCION SEXTA

CUNCHILLOS

Núm. 5.218.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden dictada para su aplicación de fecha 30 de octubre de dicho año, se declaran vacantes las plazas que a continuación se expresan, las cuales se anuncian para su provisión en propiedad entre caballeros mutilados, excautivos o excombatientes; pudiendo presentar sus solicitudes los interesados en el plazo de treinta días ante esta Alcaldía; advirtiéndose que es la segunda vez que se anuncia para su provisión en propiedad.

Guarda rural, con el haber anual de 540 pesetas, más 60 por cuidar las viñas.

Alguacil voz-pública, con el haber anual de 150 pesetas y derechos de bandos particulares.

Cunchillos, 23 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Luis Martínez.

BORJA

Núm. 5.249.

El M. I. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 del actual, acordó unánimemente sacar a subasta la exacción de los arbitrios de pesas y medidas y mercado para el próximo año 1941.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Regla-

mento de 2 de julio de 1924, pudiéndose formular reclamaciones contra el acuerdo referido por término de cinco días.

Al propio tiempo y a efectos de reclamaciones, quedan expuestos en esta Secretaría, por término reglamentario, el repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria para el año 1941 y listas cobratorias de la contribución urbana formuladas para dicho año.

Borja, 25 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Lorenzo Parroqué.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núms. 5.215-16.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculpados cuya relación y número del expediente abajo se inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia de que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita:

- 1.643.—Félix Simorte Cristóbal, Jaulín.
- 1.645.—Timoteo Usón Planas, id.
- 1.637.—Manuel Gil Vallobri, Caspe.
- 1.640.—Lorenzo-Roberto Barrera Sánchez, Villarejo.
- 1.635.—Valero Gimeno Borriquel, Morata de Jalón.
- 1.630.—Francisco Casanova Alonso.
- 1.644.—Antonio Lobera Tarde, Jaulín.
- 1.632.—Domingo Seral Marcel, Leciñena.
- 1.646.—Manuel Burdío Balios, Jaulín.
- 1.638.—Mariana Fandos Pinós, Cinco Olivas.
- 1.636.—Alejandro Velilla Maestro, Morata de Jalón.
- 77.—Alberto Valenciano Merodio y sus hijas Julia, María-Paz y Carmen Valenciano Sánchez, Calatayud.
- 1.484.—José Valpuesta Lacruz, Saviñán.

Juzgados militares.

Núm. 5.234.

JUZGADO MILITAR NUM. 8.—BARCELONA

En el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, en el Juzgado militar núm. 8 de la plaza de Barcelona, harán su presentación Ulpiano García Fraile, Miguel Bizarro Flores y María Petra Torrado, de 41 años, soltera, ferroviaria, natural de Valladolid y vecina de Zaragoza

(calle de Funes, núm. 8; pral.), todos los cuales, en caso de no comparecer, serán declarados en rebeldía. Barcelona, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez instructor, (ilegible).

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.206.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación y ofrecimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye con el núm. 437-940, sobre estafa, contra Pedro Polo Asensio y otro, se cita por medio de la presente a los que se crean perjudicados por la estafa de 60 pesetas y 160 pesetas, respectivamente, por el procedimiento de haberles sido ofrecidos artículos de los sujetos a racionamiento y luego haber desaparecido con el dinero obtenido los sujetos que se les ofrecieron, hechos ocurridos en las plazas del Pilar y la Seo, respectivamente, el primero, hace unos dos meses, y el segundo, en los primeros días del mes actual, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 64), al objeto de recibirles declaración, acreditar la preexistencia y ofrecerles el procedimiento, haciéndoles saber al mismo tiempo que, conforme a lo prevenido en el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pueden mostrarse parte en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador que les defienda y represente y al objeto de hacer uso del derecho que viene convenirles, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.242.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al denunciado en la causa núm. 56 del año 1940, José Sánchez García, de unos 28 años, que se dice natural de Sabadell y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en la causa que contra el mismo se instruye con el número expresado, por hurto de una bicicleta, con apercibimiento de que si no comparece dentro del término indicado se le declarará en rebeldía.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, detención y conducción a la Cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado del expresado sujeto.

Dado en Calatayud a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Jacinto G.^a—P. S. M., Justo López.

Juzgados municipales.

Núm. 5.177.

JUZGADO NUM. 2.

En juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal núm. 2 de esta ciudad con el número de orden 374, contra Luis Pastor Pérez, sobre estafa, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y parte dispositiva que dicen como sigue:

«Sentencia.—En Zaragoza a 16 de noviembre de 1940.—El Sr. D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Pastor Pérez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Pastor Pérez a la pena de treinta días de arresto, devolución a Carmen Garcés de las 26'20 pesetas que le fueron ocupadas y cartas; y en vista de su ignorado paradero, notifíquese esta sentencia mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Gimeno».

Y para que sirva de notificación a Luis Pastor Pérez por medio del BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez municipal, Joaquín Gimeno.—El Secretario, José Iranzo,

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.233.

Comunidad de Regantes de Epila.

Aprobados definitivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos para la Comunidad Central, Sindicato Central, y Jurado Central de Riegos para las Acequias «Villa» y «Hermandad», se hace saber que han quedado depositados en la Secretaría de este Sindicato de Riegos para que puedan ser examinados por los interesados durante el plazo de treinta días, en los que se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Epila, 14 de noviembre de 1940.—El Presidente, L. Adiego.

Núm. 5.251.

Comandancia de la Guardia Civil de Zaragoza.

El día 1.º de diciembre próximo, a las diez horas, en la Casa-Cuartel de la calle de Jesús, 6 (Arrabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas de caza depositadas en esta Comandancia y que reúnen las condiciones para ello.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1940.—El Teniente Coronel primer Jefe, (ilegible).

Núm. 5.235.

Comunidad de Regantes de la villa de Pedrola.

Por el presente se cita a Junta general ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad, para que el día 29 de diciembre próximo, a las tres de su tarde, comparezcan en el salón de sesiones de la Comunidad (sito en la calle de Ramón y Cajal de esta población), al objeto de dar cumplimiento a cuanto determina el artículo 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad; advirtiendo que si en dicho día no pudieran tomarse acuerdos por no asistir número suficiente para ello, se celebrará otra en segunda convocatoria el día 5 de enero del año próximo, a la misma hora y en el mismo local, tomándose acuerdos sea cualquiera el número de partícipes que asistan.

Pedrola, 23 de noviembre de 1940.—El Presidente de la Comunidad, José M.^a Burbano.